RESOLUCIÓN No. 426
Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-006-2026

El Alcalde Municipal de El Colegio, Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar, mediante acto administrativo de carácter general y de manera motivada, la apertura de los procesos de selección a los que resulte aplicable dicha exigencia.

Que, de conformidad con el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboraron los estudios y documentos previos para adelantar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2026, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA".**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso y la información correspondiente han sido publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), garantizando su publicidad y consulta por los interesados.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2026 en SECOP II.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($413.500.000,00)**, incluidos impuestos, IVA cuando haya lugar, contribuciones y demás costos directos e indirectos. El proceso se encuentra estructurado en dos (2) lotes: Lote 1 - Vehículos Pesados, con presupuesto máximo de $323.500.000, y Lote 2 - Vehículos Livianos, con presupuesto máximo de $90.000.000, ambos bajo la modalidad de monto agotable. El presupuesto está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000548 (CDP 548), expedido el 16 de abril de 2026.

Que el objeto de la contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de El Colegio para la vigencia 2026.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria debe limitarse a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando, entre otros requisitos, el valor del proceso sea inferior a US$125.000 y se reciban solicitudes válidas de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con la antelación legal. Para la vigencia 2026 el umbral de US$125.000

corresponde a $511.708.497 COP; por tanto, al ser el presupuesto oficial de $413.500.000, se cumple el requisito cuantitativo para que el proceso sea susceptible de limitación.

Que, dentro del término previsto para solicitar la limitación de la convocatoria, se allegaron documentos correspondientes a dos (2) interesados: (i) **RESENTACIONES ELITE SAS**, NIT 901.910.829-1, y (ii) **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA AGUDELO**, identificado con C.C. No. 3.152.262 y NIT 3152262-6; quienes manifestaron solicitar limitación a MyPime con domicilio municipal.

Que, por lo anterior, se da el presupuesto mínimo de solicitudes válidas de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con domicilio municipal previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **PROCEDE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME**, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.3., ibídem.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas en su totalidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, indicando la información mínima necesaria para identificar y consultar el procedimiento contractual.

Que el pliego de condiciones definitivo, el análisis del sector, los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026 estarán disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de El Colegio convoca a las veedurías ciudadanas y a los interesados en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, quienes podrán consultar sus documentos y actuaciones en SECOP II.

Que se hace necesario integrar el comité evaluador que verificará y evaluará las ofertas y recomendará al Municipio la decisión que corresponda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo las competencias de las dependencias responsables de los dos lotes que conforman el proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA", estructurado en dos (2) lotes conforme a los documentos del proceso.

Parágrafo: La convocatoria queda limitada a Mipyme Municipal conforme se describió en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el cronograma de actividades, fechas, lugares y horas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026 conforme al cronograma electrónico publicado en SECOP II, el cual hará parte integral del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026 a los siguientes componentes:

- **Verificación Jurídica** - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- **Verificación Técnica - Lote 1 (Vehículos Pesados)** - Secretario(a) de Infraestructura y Movilidad.
- **Verificación Técnica - Lote 2 (Vehículos Livianos)** - Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Institucional.
- **Verificación Financiera** - Secretario(a) de Hacienda.

El comité evaluador estará sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés aplicable. Cualquier circunstancia que pueda afectar la imparcialidad de sus integrantes deberá ser informada oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica para adoptar las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a los integrantes del Comité Evaluador mediante su publicación en el portal transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en El Colegio, Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Diego Fernando Marin Monje – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Natalia Vanegas Candil – Jefe Oficina Jurídica